

INFORME SECRETARIAL. - 23 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora Juez la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA presentada por el doctor IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO en calidad de apoderado de los señores JUAN BAUTISTA AGUIRRE ACOSTA y del señor JUAN GABRIEL AGUIRRE ZAMORA cesionarios de DARIO BONILLA y DEYANIRA BONILLA MARIN causahabiente de la señora NELLY MARIA MARIN DE BONILLA quien falleciera el pasado 02 de septiembre de 2018, demanda que consta de 49 folios, y la cual queda radicada en el libro de asuntos civiles Tomo II folio 149 bajo el radicado 254834089001202100101-00 (C21-00101). Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483-40-89-001-2021-00101-00 (C21-00101)
Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Juan Bautista Aguirre Acosta
Juan Gabriel Aguirre Zamora
Causahabientes: Darío Bonilla y Deyanira Bonilla Marín

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 17 de la misma codificación el despacho ADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA instaurada por el doctor IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO en calidad de apoderado judicial de los señores JUAN BAUTISTA AGUIRRE ACOSTA y JUAN GABRIEL AGUIRRE ZAMORA cesionarios de DARIO BONILLA y DEYANIRA BONILLA MARIN siendo causante la señora NELLY MARIA MARIN DE BONILLA, para lo cual con fundamento en el artículo 490 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante NELLY MARIA MARIN DE BONILLA quien falleciera el día 02 de septiembre de 2018 en esta municipalidad.

SEGUNDO.- TÉNGASE a JUAN BAUTISTA AGUIRRE ACOSTA quien se identifica con cédula de ciudadanía No 19.270.466 de Bogotá D.C., y JUAN GABRIEL AGUIRRE ZAMORA quien se identifica con cédula de ciudadanía No 80.233.109 de Bogotá D.C, con derecho a intervenir dentro del presente proceso en calidad de CESIONARIOS de derechos y acciones de DARIO BONILLA identificado con cédula de ciudadanía No 3.101.388 de Nariño, Cundinamarca y de la señora DEYANIRA BONILLA MARIN identificada con cédula de ciudadanía No 20.755.685 de Nariño Cundinamarca, cesionarios que como lo indica el apoderado judicial aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- Se ORDENA notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quienes se afirman como herederos

determinados y conocidos de la señora NELLY MARIA MARIN DE BONILLA, para los efectos previstos en los artículos 490 y 492 del C.G.P, esto es, para que el término de veinte (20) días se manifiesten sobre lo pertinente.

CUARTO.- ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el proceso (INDETERMINADOS), para que, dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 del decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

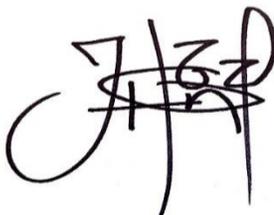
QUINTO.- DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante NELLY MARIA MARIN DE BONILLA

SEXTO.- INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO.- Al presente proceso, imprímasele el trámite registrado en el Título I Capítulo IV Artículo 490 del Código General del Proceso.

OCTAVO.- RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO como apoderado de los señores JUAN BAUTISTA AGUIRRE ACOSTA y JUAN GABRIEL AGUIRRE ZAMORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Código de verificación: **0a0d8764ab8204308d7bad19a764bb88cc46f39dee988facdba6334de9fa5fca**

Documento generado en 23/11/2021 09:21:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>